



EXPEDIENTE Nº 51315-2006-DRTPEL-DPSC-SDNC

Lima, 14 de marzo del 2007.

Al recurso Nº 060306-2007. Estando a que las partes en la etapa de negociación directa han llegado a una solución al litigio de reclamos objeto de trámite, anexándose a los autos y en aplicación al Artículo 43º inciso f) del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR. Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, regístrese el Convenio Colectivo de 12 de marzo del 2007, de vigencia de 12 de marzo del 2007 al 11 de marzo del 2012, con el número 47-2007, y Archívense los de la materia.

Al recurso Nº 060718-2007: Téngase presente lo expuesto, anexándose a los autos y estése a lo resuelto en la fecha.

(Fdo) . Silvia Renée Meza Falla
Sub-Directora (e) de la Sub-Dirección de
Negociaciones Colectivas
Lo que notifico a Ud. Conforme a Ley



ORIS RODRIGUEZ ORTEGA
Secretaria
SUB-DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

28417

CEDULA DE NOTIFICACION

Exp. N° **251315-2006-MTPE/2/12210**
Dependencia Administrativa: **SUB-DIRECCION DE NEGOCIACIONES COLECT**
Destinatario: **STIND: UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU SUPNEP**
Domicilio : **JR. CUZCO N° 253 MODALIDAD DEL MAR**
Casilla N° :
Se hace saber que en el procedimiento de :
.....
Materia: **PLIEGO PETITORIO 2006-2007**
Cuaderno: **REG. N° 060306 Y 060718-2007 DE FECHA 13-03-07 (CONV. COLECT. N° 047-2007)**
Con relación al escrito N° **MANDATO: 14-03-07** del
Se ha expedido con fecha:
Lo siguiente: (Ver reverso y/o Anexos)
Lo que notifica a usted con arreglo a Ley:
Se anexa lo siguiente:
con un total de: **01 (UNO)** folios.

Firma y Sello de Secretaria
y Sello de Dependencia
Administrativa



Doris Rodríguez Ortega
Secretaria
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar
MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
CARTERA DOCUMENTARIO



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN EL SINDICATO
UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU -
SUPNEP Y LA ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE NUEVAS
EMBARCACIONES PESQUERAS - AANEP**

En Lima a las doce días del mes de marzo de 2007, siendo las 9.30 am, se reunieron en el local de la AANEP, ubicado en las Camelias No. 491 Of. 201, de una parte el **SINDICATO UNICO DE PESCADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU - SUPNEP**, con domicilio legal en Jr. Cuzco No. 253, Magdalena del Mar con inscripción original en la ficha N° 1001 Folio N° 001 de Libro N° 003 del Registro de Sindicatos de Trabajadores de Lima, debidamente representado por los señores: **Sr. Juan Pedro Pedemonte Hernández** identificado con DNI N° 22260947 en su calidad de **Secretario General**, **Sr. Segundo Ramón Rojas Zelada**, identificado con DNI No. 25592517, en su calidad de **Secretario de Prensa y Propaganda**, **Sr. Miguel Angel Lévano Boada**, identificado con DNI No. 22271698, **Secretario de Asistencia Social**, **Sr. Luis Martín Jara Ramos**, identificado con DNI No. 15851054, en su calidad de **Secretario de Promoción Social** y **Sr. Luis Alberto Ulloa Campos**, identificado con DNI N° 06108624 en su calidad de **Secretario de Organización**, quienes intervienen debidamente facultados por los Estatutos del SUPNEP y de la otra parte la **ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS - AANEP**, con domicilio legal en las Camelias No. 491, Of. 201, San Isidro, inscrita en la Partida No. 01839306, del Registro de Asociaciones de Lima, debidamente representada por: **HERNAN GREGORIO BELLIDO CUETO** identificado con DNI No. 08708254 autorizado expresamente por Carta Poder del 09-03-07 expedida en cumplimiento del Acuerdo No. 001/2006-AGE adoptado en sesión de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 20-12-06, **HUMBERTO NICANOR SPEZIANI CUEVAS**, identificado DNI N° 08261465, en su calidad de **SECRETARIO**, **PEDRO ANGEL KULISIC IBACETA**, identificado DNI N° 10804683, en su calidad de **TESORERO**; **JUAN DE DIOS AUGUSTO ARCE VIZCARRA**, identificado con DNI No. 07759802, en su calidad de **VOCAL**, y el **DR. JUAN ALBERTO ARRUS ROKOVICH**, identificado con DNI N° 10540269, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, quienes intervienen debidamente facultados por el acuerdo No. 001/2006-AGE antes indicado, con la finalidad de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo por Rama de Actividad que regirá el Régimen remunerativo y las condiciones de trabajo que formalizan las partes intervinientes, para lo cual se ha tenido en cuenta ; la **Constitución Política** en sus artículos 28° y 62° sobre **negociación colectiva**, el carácter vinculante de los convenios colectivos y sobre la intangibilidad o santidad de los contratos que obligan al respeto de las normas vigentes pactadas a la celebración del contrato, el D.S. 010-2003-TR que aprueba el Tuo de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-92-TR, en los términos y condiciones siguientes:

Lima, 23-03-07
La presente fotocopia es idéntica a su original que
corte a fs. 28 de expediente N° 25135-06

CASIMIRO RODRIGUEZ CHAÑA
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe



SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA
Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833



7 MAR 13 13:43

PRIMERA: SUSTENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO POR RAMA DE ACTIVIDAD.

El principal sustento de la decisión adoptada por la representación del SUPNEP y de la AANEP, de la firma del presente Convenio, se debe a la crisis que viene sufriendo el sector, que afecta gravemente a los trabajadores pescadores en lo laboral y social; ocasionado por la reducción de los días de pesca en el año 2006 y por el tema latente de la reducción de la flota debido a su sobredimensionamiento, siendo entonces necesario que el nuevo Convenio Colectivo se adecue a esta situación y a lo establecido en las leyes de pesca y trabajo y a sus normas reglamentarias y complementarias

SEGUNDA: OBJETO

El presente documento que regula la relación laboral, beneficios sociales, remuneraciones y condiciones de trabajo del SUPNEP y de la AANEP, se firma por cinco (5) años, iniciándose el plazo de vigencia el 12.03.07 y debiendo caducar el 11.03.12.

TERCERA: AMPARO LEGAL DEL CONVENIO COLECTIVO POR RAMA DE ACTIVIDAD

3.1 Constitución Política en sus artículos 28° y 62° sobre Negociación Colectiva, el carácter vinculante de los Convenios Colectivos y sobre la intangibilidad o santidad de los contratos que obligan al respeto de las normas vigentes pactadas a la celebración del contrato, Convenios Internacionales de la OIT, artículo N° 47 inciso b) del D.S. 010-2003-TR y artículo N° 32 inciso g) del estatuto del SUPNEP referido a la capacidad que tiene la representación del SUPNEP de negociar colectivamente en nombre de los pescadores afiliados a su gremio, en las convenciones por rama de actividad y de aplicación exclusiva al régimen del presente Convenio.

3.2 Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto del SUPNEP literal g) que otorga a la Junta Directiva la facultad de suscribir Convenios Colectivos de Trabajo.

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPNEP

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

Lima, 23-03-07

La presente fotocopia es idéntica a su original que

corre a fs. 29 del expediente N° 251315-06

CASIMIRO RODRIGUEZ
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe





SUPNEP

Telf.: 263-1400

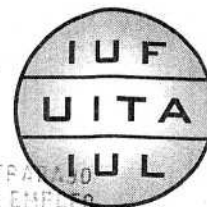
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



CONVENIO COLECTIVO:

7 MAR 13 13:43

PRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DE PESCA DE LA DOTACION PESQUERA.-

Las partes convienen que, con efectividad a la vigencia del presente Convenio, la participación de pesca para el consumo humano indirecto, por tonelada métrica de pesca descargada, será igual al 18 % del 8 % del precio promedio de la Tonelada Métrica de harina de pescado.

Asimismo, las partes convienen que, con efectividad a la vigencia del presente Convenio, la participación de pesca para el consumo humano directo por tonelada métrica de pesca descargada, será igual al 22.5 % del 8 % del precio promedio de la Tonelada Métrica de harina de pescado.

Para determinar el monto de la participación de pesca, el precio promedio de la Tonelada Métrica de harina de pescado será el valor FOB expresado en US \$/TMB, obtenido en base a la información proporcionada por SUNAT-ADUANET, vigente en la fecha de corte para el cálculo de la planilla de participación de pesca, es decir, el primer día hábil siguiente después de la fecha de corte de la semana correspondiente. En tanto el Ministerio de la Producción publique en su portal: www.produce.gob.pe el referido precio promedio de harina de pescado calculado según valor FOB expresado en US \$/TMB, proporcionado por SUNAT-ADUANET, ese dato será el que se aplique para efectos de determinar el monto de la participación de pesca.

Para determinar el pago en nuevos soles, se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado compra publicado en el Diario Oficial El Peruano por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de corte para el cálculo de la planilla de participación de pesca, es decir, el primer día hábil siguiente después de la fecha de corte de la semana correspondiente.

Los Asociados de la AANEP se comprometen a cancelar la participación de pesca a los nueve (9) días de concluida la primera semana de pesca de la temporada y así sucesivamente. La participación de pesca se distribuirá entre toda la dotación pesquera de la siguiente forma:

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUP

VEQUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

Una, 23-03-04

La presente fotocopia es idéntica a su original que
corre a fs. 30 del expediente N° 251315-06

CASIMIRO RODRIGUEZ
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN (UITA) EL EMPLEO
Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833

7 MAR 13 13:43

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPNEP

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

Lima, 23-03-04

La presente fotocopia es idéntica a su original que

hace a fs. 31 del expediente N° 251315-00

CASIMIRO RODRIGUEZ C. A.
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



- 1.1 El Patrón o Capitán de Pesca, por la responsabilidad, facultades y obligaciones que le señalan los artículos E-020301 a E-020307 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado por DS N° 028-DE/MGP, percibirá dos (02) partes.
- 1.2 El Segundo Patrón, por la responsabilidad que comparte con el Patrón o Capitán de Pesca, en el éxito de la operación de pesca, percibirá una parte y media (11/2)
- 1.3 El Primer Motorista o quien lo sustituya, por la responsabilidad que comparte con el Patrón o Capitán de Pesca en el éxito de la operación de pesca, percibirá una parte y media (11/2)
En las embarcaciones pesqueras propulsadas por motores cuya potencia sobrepasen los 750 KW, en las que la autoridad marítima exija la presencia de un ingeniero de máquinas con título suficiente que lo faculte para dirigir la Sala de Máquinas, se entenderá que el primer motorista de la tripulación es el Ingeniero de Máquinas.
- 1.4 Los miembros restantes de la dotación pesquera percibirán una (01) parte cada uno.
- 1.5. La participación de pesca en el caso de embarcaciones pesqueras con sistema de refrigeración a bordo, con permiso de pesca vigente otorgado por el Ministerio de la Producción para Atún, Barrilete y otros recursos que califiquen como pesca incidental, será pactada de común acuerdo entre armadores y tripulantes.

2. DE LAS BONIFICACIONES POR ESPECIALIDAD:

La AANEP conviene que sus asociados pagaran las bonificaciones por especialidad en la siguiente forma:

- 2.1 El Primer Motorista percibirá adicionalmente una Bonificación mensual equivalente a S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) y el Segundo Motorista S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) mensual.

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe



SUPNEP

Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
F. 17.1.1.1. DOCUMENTARIO

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUP

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

2.2 El Cocinero percibirá adicionalmente cuando efectúe trabajos de cocina a bordo, en operación de pesca, en trabajos de mantenimiento o reparación, o en periodo de veda por orden del armador, una Bonificación diaria de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles).

2.3. Estas bonificaciones están sujetas al pago de los aportes por beneficios sociales a la CBSSP, conforme lo señala el artículo N° 15 del Nuevo Estatuto de la CBSSP.

3. ENTREGA DE BOLETAS DE PAGO :

Los armadores asociados a la AANEP convienen en entregar a cada miembro de las dotaciones pesqueras que laboran bajo su dependencia la Boleta de Pago respectiva.

SEGUNDA: SOBRE ASIGNACIÓN DE VIVERES

La AANEP conviene en que sus asociados abonarán por concepto de asignación de víveres para la dotación pesquera, la suma de S/. 272.00, por día reajutable mensualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor fijado por el INEI, estos víveres son para la dotación pesquera compuesta por 16 tripulantes a razón de S/. 17.00 por cada uno, en embarcaciones que lleven mayor número de tripulantes se le abonará de acuerdo al número de tripulantes.

A opción del Armador:

- Se conviene que el dinero por los víveres se entregará directamente al cocinero quien será el responsable del buen empleo ante el armador, patrón de la embarcación y la tripulación. En caso de exigirlo la empresa y cuando corresponda emitir la factura por compra de víveres, el pago del IGV será asumido por la empresa, sin afectar el monto de los víveres pactado anteriormente.
- La entrega de víveres también podrá efectuarse a través de una PROVEEDURIA evaluada previamente por el Armador conjuntamente con el Patrón y el Delegado, para cuyo efecto se entregará la correspondiente orden del Armador para la atención de víveres a fin de obtener la factura pertinente.

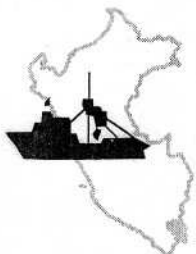
La presente fotocopia es idéntica a su original que
corre a fs. 32 del expediente N° 25135-06

CASIMIRO RODRIGUEZ
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe





SUPNEP

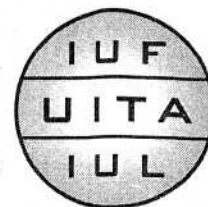
Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



33

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLENDU

La AANEP y el SUPNEP en caso que el cocinero ó en complicidad con otro se apropien de parte del dinero destinado para los víveres, la empresa de acuerdo a leyes y reglamentos denunciará este hecho mediante Protesto a la Capitanía del puerto correspondiente, Ministerio de Trabajo y el responsable será desembarcado inmediatamente de la embarcación pesquera a la cual pertenece comunicando este hecho a la Gerencia General de la AANEP a sus asociados y al SUPNEP

TERCERA: ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FUERA DE FAENA DE PESCA:

La dotación pesquera está obligada a presentarse y desempeñar labores de preparación y acondicionamiento de la embarcación para faenas de pesca tres (03) días antes y tres (03) días después de la temporada de pesca, sin pago adicional.

Cuando en temporada de veda o en paralización de faenas de pesca ordenada por las autoridades competentes o por la Capitanía de Puerto, los armadores o empresas pesqueras que soliciten la realización de trabajos complementarios a bordo, estos serán remunerados a razón de S/.60. 00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) por día para el tripulante y S/. 90.00 (Noventa y 00/100 Nuevos Soles) por día para el patrón o capitán de pesca, otorgándose los víveres correspondientes.

CUARTA: DE LA PERDIDA DE PERTENENCIAS

La AANEP conviene que sus asociados podrán asumir directamente el pago y/o contrataran una Póliza que cubra el riesgo de perdida de pertenencias de los pescadores en caso de siniestro de la embarcación pesquera la que deberá contemplar un pago de US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos) por cada miembro de la dotación pesquera y para el Patrón o Capitán de Pesca US\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), suma que por su carácter de urgencia se hará efectivo dentro de los siete (7) días de ocurrido el siniestro por parte de la empresa armadora para luego ser recuperado del pago que efectuó la Compañía de Seguros, estos monto se pactan teniendo en consideración que el siniestro de la embarcación conlleva a la perdida del puesto de trabajo y de documentos.

QUINTA:

5.1.- DEL SEGURO DE VIDA LEY.-

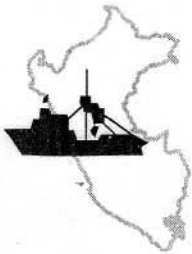
Lima, 28-05-97
La presente fotocopia es idéntica a su original que
corre a fs. 33 del expediente N° 951315-00

CASIMIRO RODRIGUEZ CHAVEZ
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe





SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



34

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUP

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

La AANEP conviene que sus asociados contratarán una Póliza de Seguro de Vida, sin perjuicio del tiempo de servicios exigido por ley de tres meses o cuatro años, a favor de todos los miembros de la dotación pesquera de la embarcación, de acuerdo a los términos del D. Leg. 688 y su Reglamento aprobado por D.S. 024-2001-TR.

En caso que la empresa no contrate esta póliza, asumirá el pago de la indemnización a que haya lugar, en los límites establecidos en la referida póliza.

Todos los tripulantes están obligados a presentar a la empresa la relación de sus beneficiarios en el siguiente orden de preferencia, cónyuge o conviviente y descendientes, sólo a falta de éstos corresponde a los ascendientes y hermanos menores de 18 años.

5.2.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.-

Los armadores, para el caso de accidentes de trabajo, convienen en dar estricto cumplimiento al D.S. 003-98-SA, y a la Ley 26790 de Modernización Social en Salud, modificada por Ley 28791, y al artículo N° 15 del DS N° 009-97-SA, por lo cual el trabajador percibirá el subsidio por incapacidad para el trabajo de parte del empleador durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, para ello se computara los días subsidiados durante cada año calendario, los días que excedan serán cubiertos por Essalud, por un máximo de 11 meses y 10 días.

La empresa armadora deberá evacuar y trasladar oportunamente al accidentado al centro de salud donde tiene la cobertura ya sea a un centro medico de una entidad prestadora de salud EPS o asistencial de ESSALUD u Hospital de ESSALUD, en caso de no existir ninguno de estos en la zona de ocurrencia del accidente deberá brindarle las primeras atenciones medicas en una entidad del sistema de salud medico privado o posta medica de la zona; y luego conducirlo a una entidad donde tiene su cobertura comunicando a la coordinadora de cada puerto según el directorio o al SUPNEP para que esté presente en el lugar de la evacuación.

Los asociados a la AANEP, se comprometen a otorgar a los accidentados de SCTR el pasaje al lugar referido por ESSALUD o EPS.

Una, 23-02-07
La presente fotocopia es idéntica a su original que
corre a fs. 34 del expediente N° 251315-08

CASIMIRO RODRIGUEZ
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPNEP

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

Dada la naturaleza del trabajo pesquero, los asociados a la AANEP, se comprometen a dar aviso al SUPNEP y a informar al Ministerio de Defensa o Autoridad competente a fin de que la evacuación del accidentado se haga de ser necesario y posible en un helicóptero, en caso que una embarcación pesquera se vare o se pierda por naufragio o de un accidente grave de un pescador a bordo en faena de pesca, por la distancia de la zona de pesca en alta mar, al puerto más cercano.

5.3.- SEGURO DE VIDA OPCIONAL -ESSALUD.-

Para que el pescador goce de la póliza de vida de Essalud, de ser aplicable a los miembros de la tripulación pesquera, el armador se compromete a descontarle en una armada los aportes correspondientes al año completo y a efectuar los pagos mensuales a Essalud.

Para gozar de este beneficio que es opcional, el pescador debe aceptar el descuento mediante el Formulario 6008.

El costo, beneficios y los términos de la Póliza, de corresponder, serán actualizados y se adecuarán a lo que indique Essalud.

La AANEP conviene en alcanzar al SUPNEP una copia de la Póliza de Seguro contratada de acuerdo a este Convenio.

5.4.- FONDO DE AYUDA POR SEPELIO

La AANEP conviene en que sus asociados entregarán por concepto de gastos de sepelio cuando se presente un deceso (fallecimiento) de uno de los integrantes de la dotación pesquera de la embarcación de su propiedad o de uno de los 05 beneficiarios según la declaración jurada presentada a la empresa por el afiliado al SUPNEP, esta declaración jurada será entregada a la empresa pesquera con copia al SUPNEP y a la AANEP.

Los montos que se pactan son los siguientes:

Titular, esposa o conviviente u otro familiar designado por el pescador (padre, madre, hijo o hermano), hasta por la suma de S/. 4, 000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) por cada uno, que serán otorgados en forma gratuita por la empresa armadora. Sólo hasta dos (02) personas incluido el titular.

23-03-02

La presente fotocopia es idéntica a su original que
corre a fs. 35 del expediente N° 251315-06

CASIMIRO RODRIGUEZ

Oficinista III

Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe



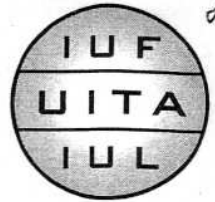
SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA
Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

Para los cuatro beneficiarios restantes, el armador otorgará en calidad de préstamo una cantidad que podrá ascender hasta la suma de S/. 4,000 por cada uno, la que será descontada en un plazo no mayor a un año.

CHICAMA

El beneficio pactado en esta cláusula, es sólo para los casos de muerte accidental o muerte por enfermedad común para los familiares de cualquier edad, para el afiliado titular solo rige por muerte por enfermedad común.

CHIMBOTE

El principal sustento de la decisión que adoptan tanto la representación del SUPNEP como de la AANEP se debe, a que cada vez que hay un fallecimiento de un afiliado al SUPNEP por enfermedad o de un miembro de su familia, éste no cuenta con los recursos económicos necesarios, encontrándose por lo tanto completamente desprotegidos.

SAMANCO

HUARMEY

Queda establecido que el presente beneficio concluye con la muerte del pescador titular afiliado al SUPNEP, que haya estado embarcado o cuando deje de laborar en las embarcaciones de propiedad de los asociados a la AANEP.

SUPNEP

VEGUETA

El SUPNEP deberá aprobar las facturas a nombre de la empresa que presenten los deudos por los gastos del sepelio para que proceda el pago de este beneficio y reglamentará su uso razonable.

CHANCAY

Los Armadores podrán contratar un seguro que cubra los supuestos a que se refiere este numeral.

CALLAO

5.5.- AYUDA SOCIAL EN EPOCA DE VEDA.-

TAMBO DE

En época de veda los asociados a la AANEP, podrán entregar a cada miembro de las dotaciones de las embarcaciones pesqueras de su propiedad un préstamo en dinero que cada empresa otorgará de acuerdo a sus posibilidades, el que será descontado de la participación de pesca en las condiciones que establezca el Armador al momento de efectuar el préstamo.

MORA

PISCO

Los préstamos se otorgarán siempre y cuando se encuentren autorizados y avalados por el Patrón.

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

Lima, 23-03-07

La presente fotocopia es idéntica a su original que
corte a fs. 36 del expediente N° 251315-08

CASIMIRO RODRIGUEZ

Oficinista III

Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SEXTA: DE LOS REMOLQUES, TRAVESIAS Y OPERACIONES DE INVESTIGACIÓN PESQUERAS.

6.1 Los remolques y rescates de implementos y equipos de una embarcación siniestrada en temporada de pesca, considerados casos fortuitos, excepcionales y de urgente intervención por su cercanía a la embarcación siniestrada o afectada, cuando las embarcaciones sean de la misma empresa y los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Control de Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, serán considerados como parte de la faena de pesca

6.2 Cuando: El remolque o rescate no este previsto como los casos anteriores o en época de paralización de pesca, la travesía sea ordenada por el armador en época de veda para fines de mantenimiento o reparación de la embarcación y/o cuando la empresa o el armador propietario de la embarcación solicite a los miembros de la dotación pesquera a operaciones de Investigación Pesquera (EUREKAS) sin pesca, se abonará la cantidad de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) diario a cada tripulante y S/. 90.00 (Noventa y 00/100 Nuevos Soles) diario para el Patrón o Capitán de Pesca.

6.3 Cuando las empresas ordenen fondear las embarcaciones en los puertos del Sur (Atico, Mollendo e Ilo) podrán habilitar un préstamo para los pasajes de las tripulaciones, hacia y desde su lugar de origen, que serán descontados de la participación de pesca en las condiciones que establezca el Armador al momento de efectuar el préstamo. Si el armador así lo decide, las tripulaciones permanecerán en el barco con los víveres respectivos.

SETIMA: DE LA CUOTA SINDICAL

7.1 La AANEP conviene que sus asociados retendrán por concepto de cuota sindical ordinaria el 2% (dos) por ciento de la liquidación bruta de la Participación de Pesca a los tripulantes de sus embarcaciones, sumas que serán abonadas semanalmente al SUPNEP en las Cuentas que el Sindicato designe en cualquiera de las instituciones financieras y bancarias del país y/o a las personas que los representantes del SUPNEP señalen mediante carta simple firmada por el Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, debiendo las empresas retenedoras efectuar estos pagos con una liquidación por la producción de pesca que esta siendo afectada.

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPNEP

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

CASIMIRO RODRIGUEZ

Oficinista III

Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe



10



SUPNEP

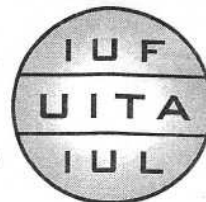
Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



38

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPNEP

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

7.2 El empleador se compromete a alcanzar al SUPNEP una copia del cargo de recepción del rol de tripulación trimestral entregado a la Autoridad Marítima.

7.3 En caso que se acuerden cuotas extraordinarias, estas serán aprobadas por Asamblea General de Delegados de las Embarcaciones, a su vez éstas serán comunicadas por escrito con la debida anticipación a las empresas asociadas a la AANEP par su cumplimiento.

OCTAVA : DEL PESAJE DEL PESCADO

La AANEP y el SUPNEP favorecerán cualquier medida o acción que lleve a la verificación en una balanza especialmente acondicionada para el exacto pesaje de la pesca capturada descargada por las embarcaciones de las empresas armadoras.

Asimismo, la AANEP conviene que sus asociados propenderán efectivamente a la instalación y funcionamiento de sistemas de pesaje electrónico gravimétrico de precisión en las fábricas en las cuales directa o indirectamente tengan vinculación empresarial o personal de acuerdo a la Ley N° 25977 Ley General de Pesca, su Reglamento y demás Resoluciones Ministeriales.

El SUPNEP, conjuntamente con el delegado de cada embarcación en coordinación con la empresa armadora podrá solicitar a la empresa ejecutora del programa ó a la Dirección General de Seguimiento Control y Vigilancia DIGSECOVI informe sobre los precintos de seguridad utilizados y las actas levantadas en cada planta según R.M N° 358-2004-PRODUCE.

NOVENA: DE LOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA.-

9.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo pesquero y la necesidad de que estos trabajadores desde el Patrón o Capitán de Pesca incluyendo a todos los miembros que conforman la dotación pesquera, permanezcan unidos conformando un sólo equipo como lo es la dotación pesquera. Para tal efecto, se califica al Capitán de la Nave (Patrón de Pesca o Capitán de Pesca) como cargo de Dirección y al Segundo Patrón, Ingeniero de Máquinas, Motoristas de Pesca y Piloto de Navegación si lo hubiere, como cargos de Confianza sin fiscalización inmediata, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 59 y 60 del Reglamento aprobado por DS N° 001-96-TR.

Una, 23-03-07

La presente fotocopia es idéntica a su original que
corre a fs. 38 del expediente N° 95153-06

CASIMIRO RODRIGUEZ

Oficinista III

Dirección de Negociaciones

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe



11



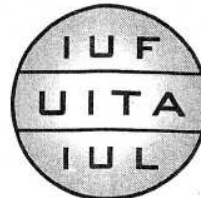
SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA
Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



39

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMAY

SUPNEP

VEGUETA

CHANCA

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

Estos cargos se encuentran regulados por el artículo N° 43 del TUO aprobado por DS N° 003-97-TR, y en el artículo N° 7 inciso (h) de los Estatutos del SUPNEP.

9.2 Las Embarcaciones pesqueras tendrán como dotación máxima hasta el número de habitabilidad aprobado para cada embarcación, tal como lo señala el DS N° 028-DE/MGP Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres

DECIMA: CONDICIONES DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIDA A BORDO

La AANEP conviene que sus asociados darán fiel cumplimiento a la Ley N° 26620 "Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, y la Ley N° 28806 Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento Normas Complementarias emanadas por la Autoridad Competente, referidas a las condiciones de trabajo, salud y las normas de seguridad de equipos y de la vida humana en el mar como son: Ropa de Agua, Botas, Guantes, Cascos, Botiquines, Colchones, Frazadas, Menajes de Cocina, Fumigación de la embarcación pesquera y Limpieza de Tanques de Agua garantizando la óptima calidad del agua potable, según el Reglamento de Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado por el Decreto Supremo N° 028-DE/MGP.

Se conviene que los equipos de seguridad a bordo se renovarán a la dotación de la embarcación pesquera cada vez que se encuentren deterioradas conforme a la Resolución Directoral N° 00094-98/DCG.

DECIMA PRIMERA: CAPACITACION LABORAL Y PRODUCTIVIDAD

La AANEP y el SUPNEP reconocen el esfuerzo que se hizo para renovar la flota industrial creando una moderna flota pesquera segura para trabajar; y, al tener esta grandes naves nuevas tecnologías para la pesca, hay que capacitar; dando cumplimiento al Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. 003-97-TR en donde obliga al empleador a proporcionar al trabajador capacitación en el trabajo, a fin de que éste pueda mejorar su productividad y sus ingresos.

La presente fotocopia es idéntica a su original que
corre a fs. 39 del expediente N° 251315-06

CASIMIRO RODRIGUEZ
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe

SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833



PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPNEP

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

En tal sentido este programa de capacitación se llevará a cabo a través de los acuerdos que suscriban las empresas asociadas a la AANEP con escuelas de formación profesional o institutos técnicos y/u otras alternativas de capacitación.

Al haberse creado una moderna flota y nuevos puestos de trabajo para las dotaciones pesqueras; es necesario observar el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres-D.S. 028-DE/MGP Capitulo V, referido a que la tripulación de toda nave nacional debe estar constituida preferentemente por peruanos.

DECIMO SEGUNDA: DE LA LICENCIA SINDICAL

La AANEP conviene que sus asociados armadores pesqueros otorgaran licencia sindical con goce de haberes para los miembros de las dotaciones pesqueras que sean nombrados dirigentes del SUPNEP hasta el limite de treinta (30) días por año calendario conforme a lo expresado en el artículo N° 32 del D.S. 010-2003-TR "Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo" artículos 13° y 19° del Reglamento aprobado por D.S. N° 001-92-TR, que se le otorgara a un máximo de tres (03) miembros de la Junta Directiva.

El pago de la Licencia Sindical que se otorgara será asumido por la AANEP y será el promedio resultante de la Producción de pesca efectuada por el Dirigente designado, durante los últimos doce (12) meses, incluyéndose el aporte de sus beneficios sociales.

Los delegados de las embarcaciones que asistan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del SUPNEP, percibirán el pago de su Participación de Pesca correspondiente que será de cargo de la dotación pesquera a la que representa.

La AANEP y el SUPNEP convienen que los asociados a la AANEP darán facilidades a los delegados de las embarcaciones pesqueras afiliadas al SUPNEP, para los trámites que tengan que hacer en la empresa.

Lima, 23-03-04

La presente fotocopia es idéntica a su original que
corre a fs. 90 del expediente N° 251315-06

CASIMIRO RODRIGUEZ CHA
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe





SUPNEP

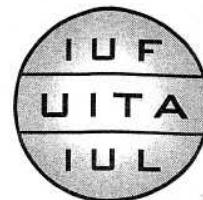
Tel.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



41

PAITA

DECIMO TERCERA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CHICAMA

DE LOS APORTES POR CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES Y COMPENSATORIOS

CHIMBOTE

13.1 POR LOS ARMADORES

SAMANCO

Beneficios Compensatorios Según DS N° 014-2004-TR

(I) Compensación por Tiempo de Servicio

8.33%

HUARMEY

(II) Vacaciones

8.33%

(III) Gratificaciones Legales

16.66%

SUP

Beneficios de Salud DS N° 005-2005-TR modificado por
D.S. 005-2006-TR

Prestaciones de Salud

9.00%

VEGUETA

Del Ingreso mensual devengado del trabajador

Pesquero no podrá ser menor a la base imponible

Mínima mensual 4.4 RMV vigente

al último mes.

CHANCAY

CALLAO

- Beneficios de Pensiones (Según Estatuto de la CBSSP)

3.00%

- Gastos Administrativos (Según Estatuto de la CBSSP)

1.84%

Total del Armador

47.16%

TAMBO DE

13.2 POR LOS PESCADORES

MORA

Beneficios de Pensiones (Según Estatuto de la CBSSP)

8.00%

Total del Pescador

8.00%

PISCO

ATICO

Total de aportaciones 55.16%

PLANCHADA

MOLLEND

Lima, 23-03-03

La presente fotocopia es idéntica a su original que

corre a fs. 41 del expediente N° 251315-06

CASIMIRO RODRIGUEZ CHAVEZ
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe



SUPNEP

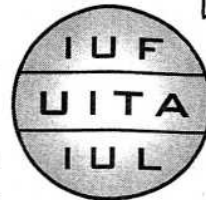
Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPRE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

DECIMO CUARTA: DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

La presente Convención Colectiva es aplicable a todos los miembros de la dotación pesquera de las embarcaciones de propiedad de los armadores asociados a la AANEP, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas asociadas a la AANEP en concordancia con lo dispuesto por el artículo 42° y 43° del D.S. 010-2003-TR.

Son condiciones básicas para la aplicabilidad de este convenio, las siguientes:

DE LOS ARMADORES:

- 14.1 Que posean embarcaciones pesqueras modernas de gran tonelaje y aquellas especialmente acondicionadas calificadas para operar en la Pesca Industrial y Pesca de Consumo Humano Directo o Indirecto.
- 14.2 Que las embarcaciones reconstruidas, especialmente acondicionadas para realizar eficientemente faenas de pesca, con tecnología y equipamiento modernos, con logística e infraestructura de reparación y mantenimiento que las pongan en condiciones de operatividad para faenas de pesca Industrial y pesca de Consumo Humano Directo o Indirecto.
- 14.3 Los Asociados a la AANEP que han suscrito su aceptación del presente Convenio, deberán dar cumplimiento a los Estatutos de la AANEP y al artículo N° 43 incisos d) y e) del Decreto Supremo N° 010-2003-TR -TUO de la "Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- 14.4 La AANEP deberán mensualmente enviar una comunicación a la CBSSP acompañando la relación de embarcaciones comprendidas dentro del presente régimen de participación de pesca.

DE LOS PESCADORES:

- 14.5 Que los pescadores de las dotaciones pesqueras afiliadas al SUPNEP posean las matriculas o títulos correspondientes otorgados por la autoridad

Lima, 23-03-07

La presente fotocopia es idéntica a su original que
corre a fs. 42 del expediente N° 25135-06

CASIMIRO RODRIGUEZ C
Oficinista III

Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe





SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



competente, que los faculden a desempeñar los cargos que el armador pesquero y/o Patrón o Capitán de Pesca les asigne a bordo.

Además deberán dar estricto cumplimiento al D.S. 028-DE-MG "Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres", D.S. 003-97-TR TUO de la Ley de Fomento del Empleo y su Reglamento.

DECIMO QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá a partir del 12-03-07 hasta el 11-03-12.

DECIMO SEXTA: CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las empresas armadoras, no comprendidas en el presente instrumento, que reúnan los requisitos para adecuarse a la aplicación del presente convenio y que deseen asociarse, se someterán a la evaluación del Consejo Directivo de la AANEP obligándose a su fiel cumplimiento, solicitud que se hará de conocimiento oficial del SUPNEP.

SEGUNDA.- Las empresas pesqueras asociadas a la AANEP, quedan obligadas a dar fiel cumplimiento a las cláusulas normativas y obligacionales durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la representación del SUPNEP y de la AANEP, que será registrada y archivada con Resolución de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

TERCERA.-

Que es de conocimiento de las partes intervinientes que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por parte de la AANEP y sus asociados dará lugar en primera instancia al trato directo entre la Junta Directiva del SUPNEP y el Consejo Directivo de la AANEP para solucionar el problema, el mismo que tendrá una duración de treinta (30) días; vencido el plazo antes indicado, quedará agotado el trato directo sin llegar a una solución del conflicto surgido, las partes tienen derecho a recurrir ante la autoridad competente para interponer el reclamo o denuncia que corresponda de acuerdo a ley.

CUARTA.- Las Partes acuerdan que las dotaciones pesqueras del régimen de Participación de Pesca, del presente convenio se someten a la competencia

PAITA

CHICAMA

CHIMBOTE

SAMANCO

HUARMEY

SUPE

VEGUETA

CHANCAY

CALLAO

TAMBO DE

MORA

PISCO

ATICO

PLANCHADA

MOLLEND

Lima, 25-03-07

La presente

contra a fs. 43

es a su original que

del expediente N° 95135-06

SIMIRO RODRIGUEZ

Oficinista III

Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



16

POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe



SUPNEP

Telf.: 263-1400
Fax: 263-6833

**SINDICATO UNICO DE PESCADORES
DE NUEVAS EMBARCACIONES DEL PERU
(S.U.P.N.E.P.)**

Registrado en la Ficha N° 1001 - Folio N° 001 - Libro N° 03
del Registro Sindicatos de Trabajadores del Ministerio de
Trabajo, el 21 de Febrero de 1991

AFILIADO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACIÓN - UITA

Dirección: Jr. Cuzco 253 - Magdalena del Mar



41

PAITA

territorial de los Jueces y Salas Superiores de Justicia de la Ciudad de Lima para las controversias que pudieran surgir de los efectos del presente Convenio Colectivo.

CHICAMA

QUINTA.- El presente convenio es el único vigente y aplicable a los trabajadores comprendidos dentro de la rama de actividad.

CHIMBOTE

POR EL SUPNEP :

POR LA AANEP :

SAMANCO

HUARMEY

**Juan Pedro Pedemonte Hernández
Secretario General**

**Hernán Gregorio Bellido Cueto
Por el Presidente del Consejo
Directivo**

SUPE

**Segundo Ramón Rojas Zelada
Secretario de Prensa y Propaganda**

VEGUETA

CHANCAY

**Miguel Angel Lévano Boada
Secretario de Asistencia Social**

CALLAO

TAMBO DE

MORA

**Luis Martín Jara Ramos
Secretario de Promoción Social**

PISCO

ATICO

**Luis Alberto Ulloa Campos
Secretario de Organización**

PLANCHADA

MOLLENDU

Lima, 23-03-07

La presente copia se entrega a su original que
corre a fs. 44 del expediente N° 25315-06

CASIMIRO RODRIGUEZ
Oficinista III
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas



POR UN NUEVO PROYECTO SOCIAL

E-mail: supnep2005@yahoo.com - supnep@hotmail.com.pe